

Lunes, 24 de septiembre de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico Educación Infantil.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2018-132 de fecha 13 de septiembre de 2018, las bases y la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara de 1 plaza de Técnico de Educación Infantil, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso-oposición de un puesto de 1 plaza de Técnico en Educación Infantil para la Guardería Infantil de Valencia de Alcántara, en régimen laboral fijo.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 14 de agosto de 2018/Diario Oficial de Extremadura nº 158, de fecha 14 de agosto de 2018.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser de nacionalidad española o de estado miembro de la U.E.
- b) Estar en posesión del Título de Maestro, especialidad de Educación Infantil o Técnico



Lunes, 24 de septiembre de 2018

en Educación Infantil.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

d) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, sean adultos o menores. La persona que sea contratada deberá aportar a este Ayuntamiento con anterioridad a la contratación un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, que puede solicitarse por diferentes canales:

- De forma electrónica a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia, para lo que se deberá disponer de un certificado digital de usuario válido (DNI electrónico, FNMT).
- De forma presencial en los registros de las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, en el Centro de Atención al Ciudadano de Madrid, en las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno y en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas y a la de cualquier Administración Local;
- Por correo postal dirigido a cualesquiera de las gerencias territoriales o al Centro de Atención al Ciudadano de Madrid.

Haciendo constar su número de móvil en la solicitud, el interesado recibirá por SMS un código seguro con el que descargar el certificado cuantas veces necesite desde la Sede electrónica del Ministerio de Justicia

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato laboral.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se



Lunes, 24 de septiembre de 2018

presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Aportarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte compulsados. Los aspirantes extranjeros que residan legalmente en España, deberán presentar además, una fotocopia compulsada del documento que acredite tal circunstancia.
- b) Fotocopia compulsada de la experiencia profesional y los títulos y méritos que alegue, considerando lo establecido en la Base Sexta de las presentes.
- c) Proyecto educativo con el contenido mínimo fijado en la Base Sexta de las presentes bases.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el [Diario Oficial de Extremadura/Boletín Oficial de la Provincia], y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es)], insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es)], se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es)]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es)]

QUINTA. Tribunal Calificador



Lunes, 24 de septiembre de 2018

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- Vocales que determine la convocatoria.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

En la Resolución en la que se señale la Lista Definitiva de Admitidos o Provisional elevada, automáticamente, a esa categoría, se determinará la composición nominal del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal es independiente y goza de la discrecionalidad de criterio. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:



Lunes, 24 de septiembre de 2018

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, conforme lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Primer ejercicio: Consistirán en contestar en el tiempo máximo de 50 minutos, un cuestionario formado por 40 preguntas tipo test, que versarán sobre el temario que aparece en el ANEXO II, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, de tal modo que las respuestas erróneas restarán 0,25 puntos y las respuestas en blanco no restarán puntos.

B) Segundo Ejercicio: Consistirá en la presentación y defensa de Proyecto Educativo, en un plazo máximo de 10 minutos. Los contenidos serán los fijados en el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil y Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la CC.AA de Extremadura.

Cada uno de los ejercicios mencionados serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Solo pasarán a realizar el segundo ejercicio aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.



Lunes, 24 de septiembre de 2018

FASE CONCURSO:

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- Titulaciones. Hasta un máximo de 2 puntos:
 - Por cada titulación de Formación Profesional de Grado Superior o titulación o especialidad universitaria, que estén directamente relacionadas con el puesto a seleccionar, distinta a la presentada como criterio de admisión a las pruebas selectivas...0,5 puntos.
- Experiencia Profesional. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la experiencia laboral justificada con original o fotocopia compulsada, bien del certificado de empresa, o bien de los contratos y vida laboral de la Administración para la que haya trabajado, en los que se acrediten las funciones desempeñadas en los períodos contratados, de la forma siguiente:
 - Por servicios prestados en puestos de contenido análogo o similar al de la plaza a que se opta en esta Administración: 0,50 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 3 puntos. No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.
 - Por servicios prestados en puestos de contenido análogo o similar al de la plaza a que se opta en distinta Administración: 0,20 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 1 punto. No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.
 - Por servicios prestados en puestos de contenido análogo o similar al de la plaza a que se opta en entidades privadas: 0,20 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 1 punto. No se tendrá en cuenta ni se valorará aquella experiencia profesional que no se ajuste a lo dispuesto en este apartado.
- Formación. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto, los cursos relacionados con el puesto a desempeñar y si fueron convocados por la Administración Pública, por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los regulados por la normativa vigente, cuando hubiesen sido homologados o expedidos por los Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o por la Universidad o por la Administración Pública. Aquellas actividades de



Lunes, 24 de septiembre de 2018

naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

- De 30 a 60 horas 0.10 puntos.
- De 61 a 100 horas..... 0.20 puntos.
- De más de 101 horas..... 0.50 puntos.

Para valorarse los cursos, debe quedar acreditado, en la documentación aportada por los aspirantes, todos los extremos preceptuados en el presente apartado.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días hábiles desde que se publica en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.valenciadealcantara.es](https://www.valenciadealcantara.es)] y en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando automáticamente decaídos en su derecho, y quedando sin efecto la totalidad de las actuaciones relativas a los mismos.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Lunes, 24 de septiembre de 2018

Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Valencia de Alcántara, 17 de septiembre de 2018

Alberto Piris Guapo

ALCALDE



Lunes, 24 de septiembre de 2018

ANEXO I: SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO			
Nombre y Apellidos		NIF	

DATOS DEL REPRESENTANTE (si actúa representado)			
Tipo de persona			
<input type="checkbox"/> Física			
<input type="checkbox"/> Jurídica			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Poder de representación que ostenta			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> , de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Educación Infantil, conforme a las bases publicadas en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> número _____, de fecha _____.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
<ul style="list-style-type: none">• Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las



Lunes, 24 de septiembre de 2018

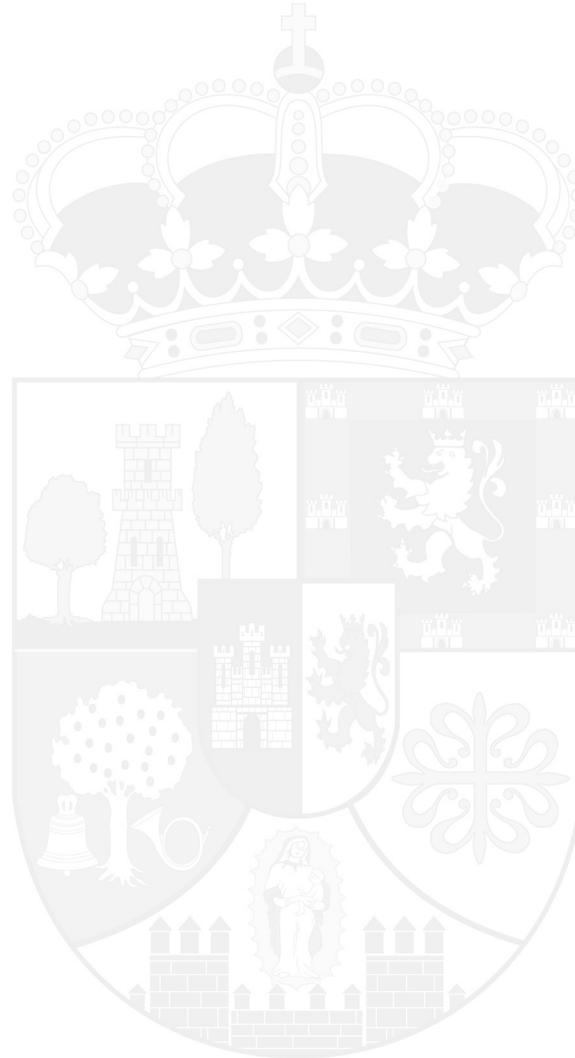
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.



Lunes, 24 de septiembre de 2018

ANEXO II. TEMARIO

Tema 1: Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa. Desarrollo social, motor y afectivo del niño/a. Importancia de la fase de apego.

Tema 2: Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Tema 3: Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 4: Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-tres años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 5: El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere

Tema 6: Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.

Tema 7: Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 8: Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 9: Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 10: La infancia en situación de riesgo socio-ambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

Tema 11: Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 12: El Centro de Educación Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 13: Función social y educativa de los Centros de Educación Infantil. El CEI en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 14: El período de adaptación del niño/a al Centro de Educación Infantil. Criterios de organización. El papel del TEI durante este período.

Tema 15: Relación Centro de Educación Infantil - Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro del CEI.

Tema 16: La organización espacial en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial.

Tema 17: La organización temporal en un Centro de Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 18: Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 19: El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.



Lunes, 24 de septiembre de 2018

Tema 20: El juguete. Tipos de juguetes. Legislación de juguetes. Propuestas de elaboración y construcción de juguetes.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [*dirección <https://www.valenciadealcantara.es>*].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en su circunscripción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

